DOCUMENTO CT-01 · MODELO CONTRACTUAL PÚBLICO V1.2

Acuerdo de tratamiento de datos personales (DPA)

Anexo contractual entre el **responsable** que determina las finalidades y el **encargado** que procesa datos bajo instrucciones del responsable, conforme al artículo 15 bis de la Ley 19.628 en su redacción introducida por la Ley 21.719.

MODELO PÚBLICO SIN FIRMAS Y SIN EFECTO CONTRACTUAL. Este documento está disponible para personalizar, negociar y firmar. Requiere identificar las partes, completar los anexos, verificar subencargados, fijar plazos y obtener aceptación válida. No representa un acuerdo ya celebrado con ningún colegio o proveedor.

Modelo público v1.2 · 12 de octubre de 2026 · Vigencia legal general de la reforma: 1 de diciembre de 2026.

Identificación y datos obligatorios previos a firma

Responsable del tratamiento	[Razón social de colegio/institución o persona responsable], RUT [completar], domicilio [completar], representante [completar], contacto de privacidad [completar].
Encargado	Innova Space Edu SpA, RUT 78.220.699-0, domicilio legal Libertad 514, Vallenar, Región de Atacama, Chile, CP 1611076, representante legal informado: Iván Eduardo Morales Sandoval [verificar vigencia de facultades], contacto: contacto@innova-space-edu.cl.
Servicio objeto del encargo	[EduAI / Sello Tecnológico / ambos / módulo específico].
Contrato base, plazo y ubicación	[Contrato principal], [inicio], [término], [región o regiones de almacenamiento y procesamiento verificadas].

Contexto ejecutivo de la entidad encargada: la empresa informa como fundador y director ejecutivo (CEO) a Esthefano Gonzalo Morales Campaña. Este cargo no constituye por sí mismo facultad de representación o firma del DPA; solo el representante con poderes acreditados podrá comparecer válidamente cuando corresponda. La ficha corporativa documenta actividades comerciales y de investigación, pero no sustituye la individualización, las instrucciones, los anexos ni las firmas específicas de este contrato modelo.

1. Objeto, finalidad, naturaleza y duración

El encargado prestará servicios técnicos para la plataforma especificada en el Anexo I, únicamente con los datos requeridos para las finalidades que determine y documente el responsable. La prestación incluye las operaciones allí autorizadas (recogida, registro, almacenamiento, acceso, organización, consulta, modificación, transmisión autorizada, respaldo, bloqueo y eliminación). No se autoriza uso comercial distinto, perfilado ajeno al servicio ni entrenamiento de modelos con datos institucionales por defecto.

La duración del encargo será la del contrato principal, más el período de devolución o supresión previsto expresamente en el Anexo I y el período legal de conservación que deba justificarse.

---

2. Instrucciones y licitud

El responsable define finalidades, categorías de titulares, base de licitud, información y autorizaciones que correspondan, incluida la protección especial de menores. Sus instrucciones deberán constar por escrito o canal electrónico trazable. El encargado tratará los datos solo de acuerdo con esas instrucciones y comunicará sin dilación cualquier instrucción que estime incompatible con la normativa, sin ejecutarla cuando sea manifiestamente ilícita.

---

3. Confidencialidad y personal autorizado

El encargado impondrá deberes de secreto y confidencialidad al personal que pueda acceder a datos personales, incluso después del término del vínculo. El acceso se limitará por funciones y necesidad, y se registrarán los accesos privilegiados en la medida técnicamente disponible y proporcional al riesgo.

---

4. Seguridad y protección desde el diseño

El encargado implementará y verificará medidas adecuadas al riesgo, incluyendo autenticación y privilegios mínimos; segregación institucional; controles de autorización y RLS cuando corresponda; cifrado en tránsito y de datos o respaldos conforme al diseño; manejo de secretos; pruebas periódicas de accesos, restauración de respaldos, actualizaciones y monitoreo; y limitación de registros con datos personales. El Anexo II describirá controles concretos y evidencia verificable. No se presumen implementados los controles aún no auditados.

---

5. Subencargados

El encargado no delegará total ni parcialmente el encargo sin autorización específica y escrita del responsable, conforme al artículo 15 bis. El Anexo III identificará entidad jurídica, servicio, finalidad, tipos de datos, país/región, contrato de protección de datos y condiciones aplicables. Las modificaciones que impliquen delegación requieren nueva autorización específica escrita antes de tratar datos. El encargado será responsable conforme a la ley por sus subencargados, sin poder excusarse alegando delegación.

---

6. Transferencias internacionales

El encargado no realizará transferencias transfronterizas fuera de las autorizaciones documentadas y bases legales aplicables. Antes de habilitar un servicio deberá identificar destino, garantías, DPA y riesgos. Las ubicaciones, garantías y condiciones de proveedores concretos se consignarán en Anexo III. La mención comercial de Google, Vercel, Supabase, Cloudflare u otros no constituye autorización.

6-A. Consentimientos e información previa para las funciones EDUAI

El responsable institucional y el encargado distinguirán las operaciones necesarias para prestar los servicios de aquellas finalidades opcionales que requieran consentimiento u otra habilitación específica. El aviso y aceptación general de términos no supone consentimiento global para todos los tratamientos. La selección de servicios de IA, archivos enviados a IA, transcripción/voz y métricas opcionales será independiente, inicialmente desactivada y revocable por medios accesibles, cuando el consentimiento sea el fundamento correspondiente.

Los modelos educativos no están destinados a solicitar o analizar expedientes personales y sensibles. Los textos y archivos que el usuario incluya por iniciativa propia podrían, sin embargo, contener antecedentes identificables o sensibles. Su conocimiento de la advertencia de categorías no se presumirá por defecto; el reconocimiento de la advertencia no autoriza indiscriminadamente esos tratamientos, no reemplaza un consentimiento válido y no exonera a ninguna de las partes de sus responsabilidades. Deben definirse mecanismos técnicos para controlar el envío accidental.

La publicación de evidencias, el tratamiento de información sensible y las autorizaciones aplicables a niños, niñas o adolescentes requieren decisiones verificables por finalidad y rol, incluyendo mecanismos legítimos para representantes legales cuando corresponda. No podrá inferirse representación a partir de una casilla marcada por un menor. El registro de preferencias deberá conservar versión, finalidad, fecha, revocación y evidencia de control de acceso, con plazos documentados.

6-B. Consentimientos familiares y autenticación del representante

Cuando el tratamiento de datos de niñas, niños o adolescentes requiera consentimiento parental, de representante legal o de quien tenga legalmente su cuidado personal, el responsable institucional deberá contar con un procedimiento verificable y documentado. Se propone para EDUAI y Sello Tecnológico un cuestionario previo por estudiante con opciones independientes: usos opcionales de asistentes IA, archivos, fotografías internas, divulgaciones públicas, publicaciones en redes, encuestas, voz, mensajería y otras finalidades que resulten pertinentes a cada servicio.

La institución emitirá por usuario un enlace privado de un solo uso, que podrá remitirse por correo, WhatsApp u otro canal autorizado; la entrega del enlace no acredita la identidad de su receptor. La declaración y firma electrónica simple se conservarán con versión de documento, fecha, decisiones y resumen de integridad; quedarán en estado pendiente hasta que personal institucional habilitado compruebe la identidad y facultades del adulto firmante mediante medios separados y constancia de evidencia. Un permiso no marcado o rechazado no autoriza esa finalidad. Cuando una actividad educativa se funde legítimamente en otra base de licitud, no se la calificará artificialmente como consentimiento opcional.

ClaveÚnica: es un método de autenticación estatal, no una firma avanzada ni prueba de representación por sí mismo; su uso por una empresa privada exige habilitación normativa y condiciones técnicas que hoy no se acreditan. Los contratos con prestadores acreditados de firma electrónica avanzada, si se incorporan, se deberán verificar y autorizar por separado. No se capturarán contraseñas de ClaveÚnica ni se afirmará validación estatal inexistente.

Los padres, madres o cuidadores legitimados podrán revocar consentimientos por medios accesibles; la revocación se registrará y se aplicará prospectivamente a las funciones afectadas. El sistema conservará evidencias necesarias por plazos definidos, respetando supresión y minimización. La firma o permiso no sustituye la obligación de proteger datos personales introducidos inadvertidamente por el usuario.

---

7. Solicitudes de titulares y colaboración

El encargado asistirá al responsable para localizar, exportar, rectificar, restringir, eliminar o hacer portables los datos cuando resulte técnicamente aplicable, y trasladará las solicitudes recibidas que correspondan al responsable. Las partes coordinarán mecanismos de autenticación, registros y plazos legales, evitando entregar datos institucionales a terceros sin verificación.

---

8. Incidentes y notificaciones

Ante sospecha fundada o confirmación de destrucción, pérdida, filtración, acceso no autorizado o alteración de datos personales, el encargado activará contención, preservará evidencias necesarias y notificará al responsable **sin dilación indebida**. Se propone establecer contractualmente una alerta inicial dentro de las **24 horas desde la detección**, con

información disponible y actualizaciones sucesivas; ese plazo es una meta contractual a aprobar, no un plazo general impuesto por la Ley 21.719. La comunicación a autoridades y titulares corresponderá a quien la normativa determine, con cooperación documentada.

---

9. Menores, datos sensibles y publicaciones

Los datos relativos a menores, salud, discapacidad o apoyos educativos requerirán controles reforzados, finalidades estrictas, autorización/base de licitud acreditada y acceso segregado. En Sello Tecnológico, fotografías, grabaciones, publicaciones, perfiles, notas y evidencias destinadas a vitrinas/comunidad se sujetarán a autorización y revisión antes de exposición pública. Datos sensibles, RUT y antecedentes académicos individualizados no se habilitarán en contenido público por defecto.

---

10. Inteligencia artificial

La remisión de instrucciones, documentos o respuestas a un proveedor de modelos externos se configurará como una operación específica con propósito, categorías, destinatarios, ubicación y autorización. Queda prohibido, salvo nueva instrucción válida y acuerdo específico, usar datos institucionales o identificables de estudiantes para entrenar/fine-tuning de modelos externos. Se promoverán minimización, redacción o seudonimización y supervisión humana en decisiones educativas relevantes.

Finalidad delimitada: las integraciones generativas ordinarias de EduAI se destinarán a generar contenidos educativos y responder consultas generales. No están diseñadas para tratar deliberadamente datos personales o sensibles, analizar expedientes individuales, inferir condiciones protegidas ni crear perfiles de estudiantes. Esta finalidad no excluye tratamiento incidental cuando el usuario incorpora identificadores en prompts o adjuntos. El encargado debe documentar rutas, tipos de contenido transmitidos, filtros y condiciones del proveedor, y no declarará ausencia absoluta de tratamiento sin pruebas. Los datos de autenticación, archivos y evaluaciones tratados por la plataforma son operaciones diferenciadas que continúan bajo este acuerdo.

---

11. Comprobación, auditoría y EIPD

El encargado entregará información razonable que permita acreditar cumplimiento (controles, registros, inventario de proveedores, políticas, pruebas), respetando confidencialidad y seguridad de terceros. Facilitará auditoría acordada o verificaciones equivalentes. Las partes identificarán tratamientos de alto riesgo y coordinarán la evaluación de impacto en protección de datos (EIPD/DPIA) cuando proceda, especialmente con datos sensibles, menores, perfilado o tratamiento a escala.

11-A. Anexos de actividad y servicios web administrados

La empresa ofrece diseño, creación, alojamiento y mantenimiento de portales y plataformas como EDUAI y Sello Tecnológico, servidores e intranets, modelos de IA, investigación, seguridad y servicios de remodelación. Este DPA se aplica exclusivamente cuando exista tratamiento por cuenta de un responsable tercero; no se presume que todo trabajo de instalación, infraestructura o remodelación implique encargo de datos. Para EDUAI y Sello, cada contrato debe individualizar las actividades, finalidades, datos, regiones, proveedores y plazos y remitir a RAT-EDUAI-2026-001 o RAT-SELLO-2026-001 como inventario de referencia, sin sustituir el anexo firmado y autorizado.

La coordinación documental interna propuesta corresponde a Esthefano Gonzalo Morales Campaña conforme al acta informativa de designación, cuya ratificación y firma continúan pendientes. El responsable institucional conservará sus obligaciones legales. Este DPA sigue siendo un MODELO SIN FIRMAS Y SIN EFECTO CONTRACTUAL.

---

12. Cierre escolar anual, exportación, devolución y supresión

Para EduAI y Sello Tecnológico se propone un ciclo anual de depuración, siempre sujeto a las instrucciones documentadas del responsable institucional, al cierre académico pactado y a las obligaciones de conservación aplicables. El responsable definirá la fecha, el alcance por categoría y los documentos oficiales que deban conservarse. Innova no eliminará unilateralmente registros del establecimiento que éste deba custodiar.

Al menos **30 días corridos antes** del cierre previsto, el responsable y el encargado coordinarán la notificación de usuarios y, cuando corresponda, padres, madres, apoderados o tutores legales, con enlace o canal seguro para exportar documentación. Se programará recordatorio con al menos **7 días** de anticipación. La consulta/descarga deberá respetar identidad y permisos y la institución recibirá una exportación de registros cuya conservación le corresponda.

Dentro de los **30 días corridos posteriores al cierre**, se propone suprimir o anonimizar de los sistemas activos los datos del año académico que ya no sean necesarios. El responsable autorizará por escrito el alcance y registrará las excepciones legales, contractuales, litigiosas o de seguridad justificadas. Los usuarios que continúan al año siguiente podrán conservar identificadores mínimos de cuenta si existe finalidad válida. Al término del encargo, el responsable decidirá devolución o supresión conforme al artículo 15 bis y lo pactado.

Los proyectos en Supabase Free requieren una estrategia de respaldo propia, pues no se incluyen respaldos automáticos garantizados ni PITR. El encargado deberá acordar la frecuencia de exportación y la retención y eliminación de copias cifradas independientes, incluyendo objetos de Storage que no vienen incluidos en un dump de PostgreSQL. La eliminación de PostgreSQL/Auth/Storage no garantiza depuración inmediata de copias de respaldo, registros, cachés o proveedores. El Anexo II incluirá vencimientos comprobados de backup, registros, archivos y medios externos; se registrará fecha y resultado de cada purga, se evitará restaurar datos suprimidos y se aportará certificado o acta de cumplimiento. Los plazos reales de cada proveedor siguen pendientes de validación.

---

13. Responsabilidad, modificaciones y prelación

Las responsabilidades se regirán por la ley y lo pactado en el contrato principal. Ninguna limitación convencional eximirá obligaciones legales imperativas. Ante contradicción sobre tratamiento de datos, prevalecerá este DPA respecto de aspectos de protección de datos, salvo disposición legal más protectora. Toda modificación relevante de datos, finalidades, proveedor o país de tratamiento requiere actualización escrita de anexos.

Anexo I — Ficha del tratamiento por servicio

Campo	EduAI (propuesta)	Sello Tecnológico (propuesta)
Objeto y naturaleza	Plataforma de asistencia educativa, materiales, evaluaciones, multimedia, documentos y herramientas IA.	Gestión STEAM de proyectos, evidencias, mensajería, evaluaciones, seguimiento y publicaciones.
Titulares	Estudiantes, docentes, administradores, apoderados cuando corresponda.	Estudiantes, docentes, personal autorizado y participantes de proyectos.
Tipos de datos	Identificadores/correos, roles, archivos, trabajos, actividad, prompts, conversaciones, audio, notas y posiblemente información sensible cuando el responsable autorice.	Identificación, RUT si se recoge, curso, roles, evaluaciones, respuestas, fotografías, videos, documentos, conversaciones y datos técnicos.
Finalidad autorizada	[Seleccionar módulos efectivos por colegio y definir finalidad].	[Seleccionar gestión de proyectos, evaluación y publicación externa si existe autorización].
Duración y plazos de salida	Cierre escolar institucional configurable; aviso propuesto 30 días antes, recordatorio 7 días antes y depuración elegible hasta 30 días después; excepciones y backups por verificar y aprobar.	Mismo calendario propuesto; exportación de proyectos, evidencias y evaluaciones sujetas a autorización del establecimiento; excepciones y backups por verificar y aprobar.
Responsable y contactos	[Individualizar institución y administrador autorizado].	[Individualizar institución y administrador autorizado].

Anexo II — Medidas técnicas y organizativas (evidencia requerida)

Completar evidencia de: inventario de datos; matriz de roles; políticas RLS y prueba de acceso entre instituciones; buckets privados y URLs temporales; MFA de administradores; logs con retención limitada; cifrado; respaldo y prueba de restauración; eliminación y respaldo de eliminación; revisión de vulnerabilidades; respuesta a incidentes; gestión de acceso de proveedores; y responsable de cada control. Adjuntar versiones y fechas de auditoría. Ninguna medida se considerará acreditada solo por aparecer en esta lista.

Anexo II-A — Continuidad y respaldos: obligaciones a completar y pactar

Solución inicial prevista: infraestructura interna bajo control de Innova con almacenamiento externo cifrado para custodiar copias de las plataformas. Los servicios productivos permanecen en Supabase Free, región primaria us-west-2, hasta que una migración se planifique y autorice por separado. Este almacenamiento propio no constituye subencargo a un tercero por sí mismo, pero exige medidas de seguridad, documentación de ubicación y control de accesos. El dispositivo no está aún acreditado como configurado, cifrado o en funcionamiento.

Aspecto	Obligación propuesta y verificación pendiente
Alcance	Respaldar por separado PostgreSQL/Auth, datos de aplicación y objetos binarios de Storage, más configuración necesaria para restaurar sin exponer secretos.
Seguridad	Canales cifrados, cifrado de copia o volumen, llaves custodiadas por separado, privilegios mínimos, MFA de administradores y registros de acceso.
Copias independientes	El dispositivo único conectado al mismo servidor no satisface una estrategia de recuperación ante fallo simultáneo. Implementar segunda copia cifrada independiente o desconectada, con política de custodia.
Calendario	Propuesta inicial de exportación diaria para información que cambia; definir historial de retención según capacidad y autorización. Una frecuencia diaria puede implicar pérdida de hasta aproximadamente un día de cambios; el RPO contractual debe aprobarse y probarse.
Recuperación	Establecer RPO, RTO, prueba de restauración aislada, validación de autorización/RLS/Storage y evidencia fechada; no prometer resultados no probados.
Fin del ciclo	Aplicar calendario de eliminación, vencimiento de snapshots y depuración en restablecimientos. Mantener registro restringido de supresión para no reintroducir datos

Aspecto	Obligación propuesta y verificación pendiente
	eliminados al restaurar.
Capacidad	Verificar espacio libre, volumen real y crecimiento; configurar alertas y impedir sobrescribir el último respaldo restaurable cuando falte espacio.

La periodicidad, ubicación, retención por categoría, custodio y proveedor externo de segunda copia se fijarán por servicio e institución, mediante anexo escrito. No se autoriza la eliminación de información académica oficial ni el uso de copias para una finalidad distinta de recuperación y conservación legítima.

Anexo III — Subencargados y países: autorización específica

Proveedor potencial / tecnología	Servicio a verificar	Datos y país	DPA y autorización
Supabase	Auth, PostgreSQL, Storage, Realtime según despliegue.	Proyectos Edu-AI y sello-tecnologico observados en región primaria us-west-2 (Oregón, EE. UU.) el 11-10-2026, plan Free informado por el cliente. No incluye backups automáticos garantizados ni PITR; se requieren copias externas propias verificables. Verificar otros flujos/logs.	DPA público Supabase v1 (01-08-2026); constancia de contrato/aceptación y autorización específica del colegio pendientes.
Vercel	Hospedaje web, funciones y registros según despliegue.	[Verificar regiones]	[Contrato/DPA y aprobación escrita pendientes]
Cloudflare	DNS, red, seguridad y servicios habilitados.	Procesamiento de tráfico, IP y eventual caché/seguridad según configuración; ubicación exacta por producto pendiente.	DPA Cloudflare Inc. v6.4 (03-04-2026), aportado en PDF; constancia de aceptación y autorización institucional específica pendientes.

Proveedor potencial / tecnología	Servicio a verificar	Datos y país	DPA y autorización
Proveedores de IA y correo	Solo los efectivamente habilitados y que reciben datos personales.	[Individualizar cada persona jurídica, categoría y destino]	[Contrato/DPA y aprobación escrita por cada subencargado]

Referencias aportadas: Supabase DPA, Supabase GDPR, Supabase Terms, Cloudflare subprocessors. El DPA Cloudflare PDF de abril 2026 debe conservarse como copia de evidencia contractual interna. Las autorizaciones generales previstas por Supabase/Cloudflare para sus subencargados requieren revisión frente al requisito chileno de delegación específica y escrita del artículo 15 bis; para la relación colegio–Innova documentar autorización individualizada.

Esta tabla es un inventario preliminar de tecnologías; **NO** constituye autorización de subtratamiento y no acredita los documentos de ningún proveedor.

Firmas y aceptación

Responsable: [nombre, RUT, representante, cargo, firma y fecha] · **Encargado:** Innova Space Edu SpA [identificación completa, representante, firma y fecha].

Antes de su uso, un asesor jurídico debe validar compatibilidad con el contrato principal, jurisdicción, anexos, representación y legislación vigente.

Ley 21.719 — texto oficial · Artículos 14 bis, 14 quinquies, 14 sexies, 15 bis, 15 ter y 16 quáter.

Anexo IV — Estado funcional y exclusiones operativas a pactar

EDUAI E14: la función Video Studio y el procesamiento de generaciones de video se encuentran suspendidos en mantenimiento. No se considerarán parte de los servicios contratados ni se autorizará su transmisión a proveedores de generación sin una habilitación expresa y un anexo actualizado. Editor multimedia, archivos audiovisuales y voz genérica deben describirse por separado.

EDUAI E17: compras de créditos y cargos nuevos deshabilitados; los registros técnicos históricos subsisten sujetos a acceso restringido y plazo específico de conservación (R14 por completar). Mercado Pago será destinatario únicamente cuando exista integración efectivamente operativa y base jurídica e información contractual aplicables. No registrar datos completos de tarjeta en EDUAI. Se definirán manejo de contracargos, devolución, trazabilidad y comprobantes tributarios con el responsable pertinente.

EDUAI E13: clonación vocal reservada a administración autorizada bajo política acordada, con despliegue del control aún pendiente. Quedan excluidos usuarios no administradores, tanto menores como adultos. No habilitar tratamiento de muestras ni perfiles vocales antes de permisos efectivos, finalidad/base documentada, análisis de impacto y aprobaciones exigibles.

EDUAI y Sello: las evidencias de consentimientos familiares, actas y decisiones por finalidad se conservarán según la finalidad autorizada; se requiere validación de representación, derecho de oposición o revocación pertinente, bloqueo de acceso para menores sin autorización exigible y pruebas de API. **Este DPA sigue sin firma**; el anexo debe adaptarse al contrato real, sin presumir aceptación por instituciones ni subencargados.
